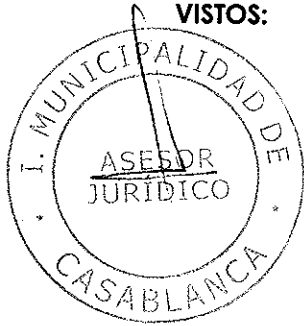


DECRETO ALCALDICIO N° 000515

Casablanca, 06 FEB 2013

**VISTOS:**



- 1.- La necesidad de contar con una persona que efectúe trabajos de desarme y retiro de sillón dental y su compresor desde la Posta de Salud Rural de Quintay.
- 2.- Lo solicitado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicios celebrado entre la I. Municipalidad de Casablanca y don ERICH MERY MARINAO, cédula de identidad N° 8.985.042-8, quien se realizará trabajo de desarme y retiro de sillón dental y su compresor desde la Posta de Salud Rural de Quintay, por la suma única y total de \$45.000- más impuesto.
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 06 Asignación 006 "Mantenimiento y reparaciones otras, Maquinarias y Equipos" del presupuesto de salud vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARIA TERESA SALINAS VEGAS  
Secretaria Municipal (S)



RODRIGO MARTINEZ ROCA  
Alcalde de Casablanca

Distribución:

Alcaldía  
Dir. Salud  
Jurídico

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 6 de febrero de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **ERICH MERY MARINAO**, cédula de identidad N° 8.985.042-8, domiciliado en pasaje Río Rapel N° 27 C° Placeres Valparaíso, en adelante "El prestador" se ha convenido en lo siguiente.

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios desarme y retiro de sillón dental y su compresor de Posta de Salud Rural de Quintay.

**SEGUNDO:** La Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$ 45.000.- más impuesto, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Salud.

**TERCERO:** El cometido se realizará en el plazo de un día a contar de esta fecha.

**CUARTO:** La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

**QUINTO:** El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que constituya un óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en horario que determine con la municipalidad.

**SEXTO:** El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

**SEPTIMO:** La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

**OCTAVO:** La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

  
ERICH MERY MARINAO

  
  
RODRIGO MARTINEZ ROCA  
Alcalde de Casablanca